



NIF: P3405000E

Ayuntamiento de **CASTRILLO DE DON JUAN** (Palencia)

Pl. Castilla y León nº 12 CP 34246

Teléfono y Fax 979794006

e.mail: [secretario@castrillodedonjuan.es](mailto:secretario@castrillodedonjuan.es)**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE DON JUAN (Palencia) CELEBRADA EL DIA 27 de MARZO de 2015.**

## Miembros de la Corporación y asistencia a la sesión

Cargo	Nombre y Apellidos	Asistencia
Presidente Sr. Alcalde	Don Santiago Benito Bombín	SÍ
Concejal	Don Antonio Iglesias Gómez	SÍ
Concejal	Doña Ana Berta Bombín Esteban	SÍ
Concejal	Don José Luis Niño Carrascal	SÍ
Concejal	Don Jesús Dictinio Gómez Bombín	SÍ
Concejal	Don Ángel Aragón Bartolomé	NO
Concejal	Don Jesús Niño Arraiza	NO
Secretario	<i>Don Domiciano Delgado Núñez</i>	

En Castrillo de Don Juan siendo las 19.45 horas del día veintisiete de marzo de dos mil quince, se reúnen, en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores citados anteriormente constituyendo quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Benito Bombín, asistido del infrascrito Secretario, para celebrar la sesión ordinaria convocada al efecto con el objeto de tratar los siguientes puntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

**1º.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-** Repartido el borrador del acta de la sesión celebrada el 26 de diciembre de 2014, junto a la convocatoria, por el Sr. Alcalde se pregunta si hay alguna alegación u observación a las mismas. No presentándose ninguna, el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación del borrador del acta, con el resultado de cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, tras lo que el Sr. Alcalde los declara aprobados.

**2º.- LICENCIAS DE OBRAS CONCEDIDAS.-** Se da cuenta al Pleno de las licencias de obra solicitadas y su resolución por la Alcaldía y de escritos recibidos para conocimiento del pleno, y que son:

**1.-** Expte 2015/01. Delfín Rodríguez Navia, para colocar puerta corredera y hormigonar entrada, en inmueble huerto de la Calle Burgos. Concedida.

**2.-** Expte 2015/02. Emilia Núñez Seoane, para reparación de cuarto de baño, solado y azulejado, en inmueble de la calle Fuente Nueva nº 6. Concedida.

**3.-** Expte 2015/03. Felipe Bellerín García, para Cambio de cargadero den puerta de la calle, en inmueble de la calle Santiago Amón nº 4. Concedida.

**4.-** Expte 2015/04. Emilia Núñez Seoane, para reparación de cuarto de fachada, picado enfoscado y terminado en monocapa, en inmueble de la calle Fuente Nueva nº 6. Concedida.

**5.-** Expte 2015/05. Angelberto Gómez de la Peña, para Enfoscado con cemento blanco en paredes de adobe de la parte trasera de la casa, unos 100 m<sup>2</sup>, en inmueble de la avenida Valladolid nº 1, propiedad de D. José Antonio Núñez Merino. Concedida.

**6.-** Expte 2015/06. Ireneo Iglesias Benito, para hacer dos habitaciones en terraza interior de 20 m<sup>2</sup> con su correspondiente cubierta, en inmueble de la Plaza Castilla y León nº 9. Concedida.

Las licencias, en su caso concedidas, para las obras solicitadas, se entenderán otorgadas, salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y de otras posibles autorizaciones exigibles, debiendo empezar las obras en plazo máximo de 6 meses, y para su efectividad será preciso el pago del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras con el presupuesto que será revisado a la finalización de las obras.

**3º.- OBRA 76/15 OD AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL "IV FASE". PROYECTO Y EXPEDIENTE.-** Vista una comunicación de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, relacionada con la obra nº 76/15 OD Ampliación del cementerio municipal "IV fase" en



NIF: P3405000E

Castrillo de Don Juan", solicitando la documentación necesaria para la contratación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el pleno, por cinco votos a favor, ninguna abstención y ninguno en contra, Acuerda:

1.- Aprobar el Proyecto Técnico de la obra redactado por el Arquitecto D. Álvaro Gutiérrez Baños, con un presupuesto total (IVA incluido), de 24.934,00 €, financiado por el Ayuntamiento con la cantidad de 7.480,20 €.

2.- Poner a disposición de la Diputación Provincial y contratista que fuere designado, todos los terrenos, elementos, derechos y autorizaciones necesarias y que se encuentran disponibles para la adjudicación y ejecución de la obra.

**4º.- INTEGRACIÓN EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL ESGUEVA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE.-** Se da cuenta al pleno de la orden PRE/141/2015, de 4 de febrero, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, publicada en el BOCyL de 5 de marzo de 2015, por la que se hace pública al adhesión del municipio de Castrillo de Don Juan, a la mancomunidad de Municipios "Valle del Esgueva", para el fin concreto de "Abastecimiento de agua a la población" (artículo 3.1.c) de los estatutos).

El pleno se da por enterado.

Habida cuenta de su efectiva integración, se informa a los miembros de la Corporación que debe procederse al nombramiento del representante de este Ayuntamiento en la Asamblea de dicha Mancomunidad.

A propuesta del Sr. Alcalde, tras deliberación, el pleno, por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, y por tanto por mayoría absoluta, acuerda: Nombrar a D. Santiago Benito Bombín, como representante de este municipio en la Mancomunidad Valle del Esgueva.

**5º.- PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y DISFRUTE DE LAS BODEGAS.-** Por el Sr. Alcalde se informa al pleno que el texto del anteproyecto de Ordenanza Reguladora de los derechos y deberes del uso y disfrute de las Bodegas en Castrillo de Don Juan, cuyo texto se tuvo conocimiento en la sesión de 26 de diciembre de 2014, se ha sometido a un periodo de información pública y participación ciudadana por periodo superior a dos meses, para que se pudiera consultar el texto y presentar al mismo, por cuantos estuvieren interesados, las iniciativas, sugerencias y alegaciones que se quisieran.

Se informa que no se ha presentado ninguna alegación, propuesta o iniciativa, por lo que, a pesar de que la regulación jurídica de las bodegas sea muy difícil, la aprobación de esas normas mínimas contenidas en el anteproyecto de ordenanza puede resultar útil y conveniente para la gestión del asunto, además de que el público en general sepa cuales son las normas. Por eso propone al pleno la aprobación del texto tal y como quedó en la sesión de 26 de diciembre de 2014. Sometido a votación, el pleno, por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, y por tanto por mayoría absoluta, acuerda:

Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de los derechos y deberes del uso y disfrute de las Bodegas en Castrillo de Don Juan, cuyo texto es el siguiente:

**"" Preámbulo.**

*En Castrillo de Don Juan, ha habido y hay una gran tradición vitivinícola, que, con el declive que supuso a finales del el siglo XIX la enfermedad de la Filoxera, unido a nuevos procesos y preferencias de producciones agrícolas, el terreno de cultivo de viñedo decayó hasta límites casi testimoniales. En tiempos actuales la nueva valorización de la cultura del vino, ha provocado un mayor cultivo vitícola en el municipio.*

*Prueba de esa cultura y tradición vitivinícola, en Castrillo de don Juan, como en otros muchos municipios similares de la zona, se desarrolló la actividad de las bodegas, que no son sino huecos subterráneos excavados en la tierra, generalmente en terreno de gran pendiente, en donde se hacía el vino, se guardaban los "carrales" con el vino hecho de las uvas cosechadas generalmente en viñedos propios o de familia. Así pues, al concepto académico del termino "bodega", como lugar donde se guarda y cría el vino, en*



NIF: P3405000E

Ayuntamiento de **CASTRILLO DE DON JUAN** (Palencia)

Pl. Castilla y León nº 12 CP 34246

Teléfono y Fax 979794006

e.mail: [secretario@castrillodedonjuan.es](mailto:secretario@castrillodedonjuan.es)

*Castrillo de Don Juan, hay que añadir también el matiz de hueco subterráneo excavado en tierra, además de otro aspecto cultural y etnológico como centro de una vida social y costumbres propias del municipio.*

*Dichos huecos subterráneos o bodegas, contruidos particularmente y con carácter familiar, de forma manual "a pico y pala", se remontan a tiempos inmemoriales, y se han integrado en el acervo cultural durante generaciones, de forma que hubo un tiempo en que la posesión de bodegas decía mucho del estatus social y económico de una familia, y se transmitían de padres a hijos e incluso entraron en el comercio mediante transmisión por compraventa.*

*En tiempos actuales, la población residente en Castrillo de Don Juan se ha reducido a porcentajes cercanos al 20% de lo que fue a mediados del siglo pasado, y por tanto algunas de esas bodegas han caído en el abandono, y consiguiente derrumbe o hundimiento y con resultado de perjuicios y gastos para otras bodegas y para la parcela bajo la que estaban. No obstante la tradición de tenencia, uso y disfrute de las bodegas, permanece arraigada entre los actuales vecinos y los castrilleros ausentes, y las bodegas son además de un habitáculo subterráneo de características rústicas donde se guarda y cría el vino, un lugar de reunión donde se degusta el vino, y con la construcción de los denominados merenderos, se celebran actos sociales y gastronómicos, siempre bajo la denominada cultura del vino y las costumbres del lugar.*

*En este municipio de Castrillo de Don Juan, salvo contadas excepciones, esas excavaciones o bodegas se encuentran enclavadas en un terreno de propiedad municipal, que es una parcela de unos 8.100 m<sup>2</sup>, catastrada antiguamente como la número 68 del polígono 22, en la actualidad integrada parte en el caco urbano y en la parcela 5042 del polígono 506, de propiedad del Ayuntamiento de Castrillo de Don Juan.*

*Resulta pues un estado de difícil encaje jurídico, en el que hay una finca municipal, bajo la cual existen una excavaciones y habitáculos subterráneos, denominados bodegas, que usan disfrutan y transmiten tradicionalmente los vecinos titulares de las citadas bodegas. Hay también los denominados merenderos, contruidos sobre superficie, bajo concesión o autorización municipal en precario.*

*El fenómeno del abandono y falta de mantenimiento de los huecos de las bodegas, hace necesario establecer unas mínimas normas en las que se recojan por una parte las normas tradicionales que se han establecido y consolidado y por otra parte los derechos y deberes de los titulares de las bodegas.*

*Con ese ánimo se redacta la presente Ordenanza Reguladora de los derechos y deberes del uso y disfrute de las Bodegas en Castrillo de Don Juan, que se estructura en los 10 artículos siguientes:*

**Artículo 1º.- Ámbito de aplicación.** *La presente Ordenanza es de aplicación a todas las bodegas, huecos subterráneos, con o sin construcciones anexas, y merenderos existentes bajo o sobre terreno municipal propiedad del Ayuntamiento de Castrillo de Don Juan, y regula los derechos y deberes, uso y disfrute de las mismas.*

**Artículo 2º.- Propiedad de los terrenos.-** *Los terrenos afectados por esta ordenanza, que son los de unos 8.100 m<sup>2</sup>, aproximadamente, antiguamente catastrada como la número 68 del polígono 22, y en la actualidad integrada en parte en el caco urbano y en la parcela 5042 del polígono 506, son de propiedad del Ayuntamiento de Castrillo de Don Juan.*

**Artículo 3º.- Del Censo municipal Bodegas.-** *El Ayuntamiento creará y mantendrá un censo de Bodegas y merenderos, que consistirá en un fichero ordenado e identificativo, en el que se recogerán: Los nombres y apellidos y DNI, del titular o titulares tanto de las bodegas como de los merenderos, los linderos, el estado en que se encuentra, así como, número de huecos, su estado general, terminación, obras realizadas, servicios de que dispone y otras incidencias de interés, y tratándose de merendero, sus dimensiones, su año aproximado de construcción y estado. Cada bodega tendrá una ficha e identificación únicas.*

*Dicho Censo, que será público, integrará anexo un plano identificativo para localización de cada bodega, y tendrá carácter permanente y revisión continua, reflejándose las incidencias y variaciones que ocurran en el momento en que sean conocidas o declaradas.*

*Los titulares de las bodegas y/o merenderos tienen la obligación de facilitar al Ayuntamiento la información de los datos que se deben recoger en el Censo de Bodegas, y de declarar cualquier cambio cuando éste se produzca.*

**Artículo 4º.- Titularidad de las bodegas.-** *Las bodegas subterráneas bajo terrenos municipales serán de titularidad de quien o quienes vinieren usando y disfrutando pública y de buena fe de ellas, independientemente de cómo se hubiere adquirido ese derecho, y se entenderán como concesiones tácitas municipales y en precario, y se mantendrán en el tiempo mientras se cumplan con las normas y deberes que se establecen en esta ordenanza. La titularidad en los términos definidos en este artículo se podrá transmitir de cualquier forma legalmente permitida.*

**Artículo 5º.- Titularidad de los merenderos.-** *Los merenderos, como construcciones hechas, total o parcialmente sobre la superficie, realizadas en precario o bajo concesión expresa municipal sobre terreno del Ayuntamiento, que mantiene la propiedad del terreno, están destinadas al eventos y actividades sociales, gastronómicas o enológicas.*

*Las concesiones en precario de terreno, en dimensiones no superiores a los 20 m<sup>2</sup>, sólo se otorgará si existe bodega debajo, debiendo haber una única entrada desde la calle para el merendero y la bodega sin perjuicio de su distribución interior, para la construcción de merendero sólo se podrá otorgar a todos o a alguno de los titulares de los huecos de la bodega a la que se accede desde el mismo.*



NIF: P3405000E

*Solo se concederá un único merendero por entrada a bodega, y siempre y cuando haya espacio suficiente.*

*La de titularidad de los merenderos, sólo de la construcción, será de aquel o aquellos que los construyeren, o de quienes los hayan adquirido legalmente y de buena fe, y se podrá transmitir de cualquier forma legalmente permitida, con las restricciones establecidas en esta ordenanza.*

**Artículo 6º.- Derechos de los titulares de las Bodegas.-** Los titulares de los huecos de las bodegas subterráneas tendrán el derecho al uso y disfrute que tradicionalmente se ha configurado, como habitáculos propios para la guarda y crianza del vino, sin más restricciones que la seguridad para propios o terceros. Así como a realizar las obras necesarias para mantenerlos en buen estado o mejorarlos. Podrán dotarse del servicio de abastecimiento de energía eléctrica pero, por razones de seguridad, no del de agua.

**Artículo 7º.- Derechos de los titulares de los Merenderos.-** Los titulares de los merenderos tendrán el derecho al libre uso y disfrute de los mismos, para los actos sociales y gastronómicos, que estén legalmente permitidos, y tengan a bien desarrollar, sin más restricciones que la seguridad para propios o terceros, y sin que ello menoscabe o impida el libre acceso al hueco de bodega de los titulares de ésta. Asimismo podrán realizar las obras necesarias para mantenerlos en buen estado o mejorarlos, y dotarse del servicio de abastecimiento de energía eléctrica pero, por razones de seguridad, no del de agua.

**Artículo 8º.- Deberes de los titulares de las Bodegas.-** Los titulares de los huecos de las bodegas subterráneas tendrán, de forma solidaria o mancomunada, los siguientes deberes:

*Mantener la entrada y huecos en estado de uso propio, evitando el deterioro y uso indebido, evitando el derrumbe o hundimiento, manteniendo asimismo en condiciones de ornato y seguridad el terreno sobre la bodega.*

*Asumir los daños que el hundimiento o mal uso cause a terceros o al Ayuntamiento, reparando, en su caso, la estabilidad del terreno y evitando el peligro para terceros, atendiendo las indicaciones municipales.*

*Permitir el paso al titular o titulares del merendero anexo en su caso.*

**Artículo 9º.- Deberes de los titulares de los Merenderos.-** Los titulares de los merenderos tendrán, de forma solidaria o mancomunada, los siguientes deberes:

*Permitir el paso y acceso a todos los titulares del hueco de bodega a la que se acceda por la puerta común.*

*Mantener y conservar la edificación, y chimeneas adecuadas, evitando el deterioro y uso indebido, el derrumbe o hundimiento, y conservar la cubierta y alrededores libres de vegetación que pueda convertirse en combustible que inicie o propague un incendio.*

*La construcción o remodelación de merenderos, deberá hacerse en todo caso con un acabado exterior tradicional en piedra del lugar y terminado de la cubierta en tierra, respetando el entorno y armonía con él, cumpliendo además cuantas disposiciones establezca la normativa urbanística general y local a este respecto.*

*Asumir los daños que el hundimiento, mal uso o incendio provocado cause a terceros o al Ayuntamiento, reparando, en su caso, la estabilidad del terreno y evitando el peligro para terceros, atendiendo las indicaciones municipales.*

**Artículo 10º.- De la extinción del derecho de uso y disfrute y titularidad de los huecos de Bodegas y de los Merenderos.-** La titularidad y derecho de uso y disfrute de Los huecos de bodegas y merenderos se extinguirá:

*Por renuncia expresa del titular o titulares, siempre que estén al día con sus obligaciones.*

*Por pérdida por abandono, a tal efecto se considerará abandono cuando la bodega no esté en uso desde hace más de dos años o se desconozca la titularidad.*

*Por pérdida por incumplimiento voluntario y reiterado de las obligaciones derivadas de la presente Ordenanza, previo requerimiento.*

*En caso de pérdida de la titularidad y derecho de uso y disfrute de los huecos de bodegas y merenderos, el Ayuntamiento podrá disponer su adjudicación a otros vecinos que estuvieren interesados."''*

Segundo: Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Tercero: Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

Cuarto: Que, el acuerdo definitivo y las modificaciones de la Ordenanza Fiscal, se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, tal y como establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



NIF: P3405000E

Ayuntamiento de **CASTRILLO DE DON JUAN** (Palencia)

Pl. Castilla y León nº 12 CP 34246

Teléfono y Fax 979794006

e.mail: [secretario@castrillodedonjuan.es](mailto:secretario@castrillodedonjuan.es)

**6º.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2014 Y DE LA INCORPORACIÓN DE REMANENTES AL PRESUPUESTO DE 2015.-** En este punto del orden del día se da cuenta al pleno de:

**6.1.- Información de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio de 2014.-**

Se da cuenta de los estados de cuentas, informes, arqueos, justificantes y demás documentación obrante en el expediente, así como del Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de enero de 2015, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto de 2014, con el siguiente resumen:

<i>Explicación</i>	<i>Importe</i>
Resultado Presupuestario Ajustado	54.365,55 €.
Remanente de Tesorería para gastos generales	94.179,21 €.
Estabilidad Presupuestaria: (Superávit)	22.156,59 €.

El Pleno queda enterado

**6.2.- Información de la Incorporación de Remanentes de 2014 al presupuesto de 2015.-** Se da cuenta del expediente de modificación de créditos por la Incorporación de los Remanentes de las obras contratadas y gastos dispuestos aún no facturados, cuya incorporación es obligatoria, aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 21 de enero de 2015, y que son las siguientes:

<i>Partida</i>	<i>Explicación</i>	<i>Importe</i>
2015.942.761.02	Aport. Mpal. Obra 108/14 OD	6.000,00 €.
2015.942.761.03	Aport. Mpal. Obra 17/14 PAYT Mejora Abastec.	24.716,60 €.

Total Remanentes Incorporados...

30.716,60 €.
--------------

Por lo que el Remanente de Tesorería para gastos generales de 94.179,21 € se minorará en el importe de la incorporación de estos remanentes, quedando en 63.462,61 €.

El Pleno queda enterado de la citada incorporación de remanentes.

**7º.- DAR CUENTA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y MOROSIDAD DEL 4º TRIMESTRE DE 2015.-** Se da cuenta al Pleno de la información remitida por la Intervención de Fondos en cumplimiento del artículo 207 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y de la regla 8.h) de la de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, así como en cumplimiento de los artículos cuarto y quinto sobre morosidad de las Administraciones Públicas y Registro de facturas en las Administraciones locales, respectivamente, de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

En el acto se pone a disposición de Pleno la documentación preparada en cumplimiento de las reglas 105 y 106 de la Instrucción de Contabilidad sobre elaboración y contenido, respectivamente, de dicha información, así como de los artículos cuarto y quinto de la Ley 15/2010 citada, y que se estructura en la forma prevista legalmente, soportada en los estados que acompañan a los Informes presentados y que se resumen en los siguientes datos, extraídos del sistema contable con referencia al 31 de diciembre de 2014.

<b>Ejecución del presupuesto de gastos corriente</b>				
Créditos iniciales	201.700,00			
Modificaciones	75.963,41			
Créditos definitivos (CD)	277.663,41			
Gastos comprometidos	243.318,99	%/CD		87,63



NIF: P3405000E

Ayuntamiento de **CASTRILLO DE DON JUAN** (Palencia)

Pl. Castilla y León nº 12 CP 34246

Teléfono y Fax 979794006

e.mail: [secretario@castrillodedonjuan.es](mailto:secretario@castrillodedonjuan.es)

Obligaciones reconocidas netas (ORN)	212.602,39	%/CD	76,57
Pagos realizados	206.660,24	%/ORN	97,21
<b>Ejecución del presupuesto de ingresos corriente</b>			
Previsiones iniciales	201.700,00		
Modificaciones	75.963,41		
Previsiones definitivas (PD)	277.663,41		
Derechos reconocidos netos (DRN)	236.967,94	%/PD	85,34
Recaudación neta	209.174,37	%/DRN	88,27

<b>Movimientos y situación de la Tesorería</b>				
		Presupuestarios	No Presup.	Totales
Saldo Inicial		58.097,82	7.795,33	65.893,15
Cobros	+	224.863,26	141.546,83	366.410,09
Devoluciones	-	140,42		140,42
Pagos	-	208.745,43	144.134,01	352.879,44
Reintegros	+			
Saldo final		74.075,23	5.208,15	79.283,38

**Estado de tramitación y situación de morosidad de documentos acreedores pendientes de cargo.**

<b>Gastos pendientes de aplicación pendientes de pago</b>	Número	Cuantía pendiente
En plazo (hasta 30 días)	0	0,00
En fuera de plazo	0	0,00
	0	0,00

<b>Facturas pendientes de reconocimiento</b>	Número	Cuantía pendiente
En plazo (hasta 1 mes)	0	0,00
En fuera de plazo	0	0,00
En fuera de plazo acusado (más de 3 meses)	0	0,00
	0	0,00

<b>Obligaciones reconocidas pendientes de pago</b>	Número	Cuantía pendiente
En plazo (hasta 30 días)	2	7.190,00
En fuera de plazo	0	0,00
	2	7.190,00

El Pleno se da por enterado.

**8º.- INFORMES Y PROPUESTAS DE LA ALCADIA.-** En este punto del orden del día el Sr. Alcalde da cuenta al pleno de los siguientes asuntos:

**8.1.- Certificación 1ª. de la obra de Mejora del Abastecimiento de Agua.-**

Informa el Sr. Alcalde del escrito de 26 de diciembre de 2014 de la Secretaría General de la Diputación de Palencia, en el que comunica la aprobación de la certificación de Obra 1ª de la Obra 7/14 PAYT denominada "Mejora del Abastecimiento a Castrillo de Don Juan" por importe de 71.676,98 €, de los que este Ayuntamiento aporta 7.1676,70 € (el 10%) y la Diputación el 90% restante.

El Pleno se da por enterado y muestra conformidad.

Asimismo informa el Sr. Alcalde al pleno que las obras se están realizando a buen ritmo, y se prevé que pronto estén finalizadas.

**8.2.- Informe sobre analítica del agua.-** Se informa al pleno de que según las comunicaciones efectuadas por el gestor Aquona, persisten los niveles superiores a 50 mg/l de



NIF: P3405000E

Ayuntamiento de **CASTRILLO DE DON JUAN** (Palencia)

Pl. Castilla y León nº 12 CP 34246

Teléfono y Fax 979794006

e.mail: [secretario@castrillodedonjuan.es](mailto:secretario@castrillodedonjuan.es)

nitratos en el agua de los manantiales que suministran a la red, en concreto: en los análisis realizados el mes de enero de 2015, da 75,5 mg/l, y en los realizados en el mes de marzo 75,9 mg/l.

**8.3.- Solicitud de la Asociación cultural y deportiva San Antonio, sobre instalación de una barra de bar en el local de La Panera.-** El Sr. Alcalde da cuenta al pleno del escrito de fecha 21 de febrero de 2015, de la Asociación cultural y deportiva San Antonio, en el que transmitiendo lo acordado en la asamblea de socios de dicha Asociación, celebrada el 3 de enero de 2015, de que se permitiera poner una barra de bar en todas las celebraciones que se hagan en el local de La Panera, y a tal fin por el Ayuntamiento se acometan las obras necesarias para su instalación, teniendo en cuenta que así las celebraciones que se hagan en la Panera tendrán una mayor asistencia.

Debatido el asunto, el pleno, por unanimidad, acordó:

Primero: No instalar una barra de obra en el local, por cuanto ello restaría un espacio considerable al local, además de que la propia instalación de una barra de bar con las dotaciones correspondientes, estaría sujeta al cumplimiento de los permisos de un establecimiento público y las responsabilidades que ello comportaría.

Segundo: Que se realice una barra provisional y móvil y otros posibles elementos, de madera, considerando que es suficiente para el uso que se puede dar en el local.

**9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** En este punto del orden del día no se formulan al Sr. Alcalde ruego o pregunta.

Y cumplido el objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las 20.48 horas del día de la fecha, ordenando redactar de lo tratado el presente acta. De lo que como Secretario certifico.

El Alcalde-Presidente.

El Secretario.

Fdo. Santiago Benito Bombín

Fdo. Domiciano Delgado Núñez.